

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 22 DE JULIO DE 2025**

ASISTENTES:

VICEALCALDESA:

D^a. INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO.

CONCEJALES:

D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN
D^a. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

CONCEJAL-SECRETARIO/O:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y quince minutos del día veintidós de julio de dos mil veinticinco; **bajo la Presidencia de la Vicealcaldesa, D^a. Inés María Cañizares Pacheco, ante la ausencia del titular de la Alcaldía motivada por el cumplimiento de otras obligaciones propias de su cargo;**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar;** al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: El Excmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo; y el Concejal D. José Manuel Velasco Retamosa.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas en fechas 15 y 18 de julio del año en curso, con carácter de ordinaria y de extraordinaria y urgente, respectivamente -que se han distribuido con la convocatoria-, son aprobados por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2º.- CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE “REPARACIÓN DE HUNDIMIENTOS DERIVADOS DE LA DANA”, DISTRIBUIDO EN DOS LOTES (OBRAS 12/24). LOTE 2: AVENIDA DE MADRID Y GLORIETA DE INTERSECCIÓN CON LA CALLE PARÍS.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE “REPARACIÓN DE HUNDIMIENTOS DERIVADOS DE LA DANA”, DISTRIBUIDO EN DOS LOTES (OBRAS 12/24). LOTE 2: AVENIDA DE MADRID Y GLORIETA DE INTERSECCIÓN CON LA CALLE PARÍS.-
Expediente del contrato	25782
Fecha de formalización del contrato	31/10/2024
Plazo de duración prevista	TRES MESES
Contratista	B81767246 ASFALTOS VICALVARO S.L.
Aplicación presupuestaria	32101 1532 61900 . Código de Proyecto: 2024.2.32101.3
Importe de las certificaciones previas (IVA incluido)	157.610.97 €
Importe de la certificación final (IVA incluido)	14.873,45€

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado.
2. Acta de comprobación del Replanteo.
3. Certificaciones previas.
4. Acta de recepción de la obra.
5. Certificación final y factura.
6. Propuesta de gasto en Fase ADO.
7. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
8. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 8 de julio de 2025.
9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.707/2025)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 14.873,45 euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la Certificación Final de las obras de “REPARACIÓN DE HUNDIMIENTOS DERIVADOS DE LA DANA DISTRIBUIDO EN DOS LOTES (OBRAS 12/24)”, **LOTE 2: AVENIDA DE MADRID Y GLORIETA DE INTERSECCIÓN CON LA CALLE PARÍS**; por importe de 14.873,45 € (IVA incluido).

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

3º.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA FEDERACIÓN EMPRESARIAL TOLEDANA (FEDETO), COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LA ASOCIACIÓN DE LIBRERÍAS Y PAPELERÍAS DE LA CIUDAD DE TOLEDO, PARA EL PROGRAMA BONO LIBRO – AÑO 2025.-

Por la Concejal titular del Área de Cultura se eleva a este Órgano de Gobierno la presente **propuesta de modificación del convenio de colaboración** aprobado en fecha 4 de marzo de 2025, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y la Federación Empresarial Toledana (FEDETO).

Dicha modificación afecta al contenido de la **Estipulación Sexta: Obligaciones de la entidad beneficiaria**, concretamente al apartado que establece:

*“Los vales podrán presentarse hasta el **31 de julio de 2025**, inclusive, para su canje en las librerías adheridas al programa”.*

Se propone la siguiente redacción modificada:

*“Los vales podrán presentarse hasta el **31 de agosto de 2025**, inclusive, para su canje en las librerías adheridas al programa”.*

Justificación de la modificación:

Esta modificación se plantea como **necesaria y justificada** en atención al periodo vacacional, durante el cual muchas familias pueden encontrarse fuera de su residencia habitual, lo que podría dificultar:

- La **recepción en plazo** de las cartas con los bonos.
- La **retirada de los vales** en tiempo y forma.
- La **compra de los libros** en las librerías adheridas dentro del periodo inicialmente establecido.

Asimismo, se ha constatado que el **servicio de distribución postal** puede haber experimentado retrasos en algunas zonas, lo que reduce aún más el tiempo efectivo disponible para el canje de los bonos por parte de las familias beneficiarias.

Por todo lo anterior, y con el objetivo de **garantizar el adecuado desarrollo del programa y su plena efectividad**, se considera oportuna la **ampliación del plazo hasta el 31 de agosto de 2025**.

Visto el informe jurídico favorable emitido al respecto por el **Secretario General de Gobierno**, así como el de fiscalización de la **Intervención General Municipal (Rfª 2.824/2025)**, esta Junta de Gobierno acuerda aprobar la modificación del Convenio de que se trata en los términos propuestos.

4º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PRIVADOS 13/25. TIPO PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD. OBJETO: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REALIZACIÓN DE CONCIERTO A CARGO DE TAMARA Y FRANCISCO EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2025, FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO.-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico
------------	---

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REALIZACIÓN DE CONCIERTO A CARGO DE TAMARA Y FRANCISCO EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2025, FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO (PRIVADOS 13/25)
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por razones de exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22725
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	20.449,00 €
Valor estimado	16.900,00 €
Duración	1 día, 17 de agosto
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE: Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 10 de julio de 2025.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Informe del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales de fecha 17 de julio de 2025, sobre examen de la documentación presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, a través de la Plataforma de Contratación, en el Procedimiento de que se trata, constatándose que está correcta; en vista de lo cual, y previo cumplimiento de los trámites procedimentales pertinentes, por el Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales se formula propuesta de adjudicación del contrato **a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad (BET ON THE SHOW, S.L., con CIF B39841341), por importe total de 20.449,00 €.**
- Propuesta de gasto formulada por la Unidad Gestora, con determinación del tercero **predeterminado por razones de exclusividad (BET ON THE SHOW, S.L., con CIF B39841341), por importe total de 20.449,00 €.**

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 22/07/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 5

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
49FBA57F4ED5A076CE564E0E43558936A747FB5

FECHA DE FIRMA:
30/07/2025
06/08/2025

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
La Vicealcaldesa

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Maria Inés Cañizares Pacheco

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC28D0960983F423E4F87

- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.902/2025).

Habida cuenta del cumplimiento de los trámites procedimentales señalados, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el contrato privado relativo a la **“Ejecución de los trabajos consistentes en realización concierto a cargo de Tamara y Francisco el día 17 de agosto de 2025, Feria y Fiestas de agosto”**, a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad: **BET ON THE SHOW, S.L.**, con CIF **B39841341**, dado que cumple las cláusulas del pliego; en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** BET ON THE SHOW, S.L. (B39841341).
- **Precio de adjudicación:** 20.449,00€.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 16.900,00 €.
 - IVA (21%): 3.549,00 €.
 - Total: 20.449,00 €.
- **Plazo de ejecución del contrato:** 1 día, el 17 de agosto de 2025.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.
 - Para el caso de contratación de trabajadores, deberá causar el correspondiente alta en la Seguridad Social.

5º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PRIVADOS 14/25. TIPO DE PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD. OBJETO: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REALIZACIÓN DE CONCIERTO A CARGO DE ORQUESTA “LA FÓRMULA” EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2025, FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO.-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REALIZACIÓN DE CONCIERTO A CARGO DE ORQUESTA “LA FÓRMULA” EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2025, FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO (PRIVADOS 14/25)
Tipo de Contrato	Contrato Privado

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 22/07/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 6

Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22725
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	33.880,00 €
Valor estimado	28.000,00 €
Duración	1 día, el 14 de agosto de 2025
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE: Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 10 de julio de 2025.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Informe del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales de fecha 16 de julio de 2025 sobre examen de la documentación presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, a través de la Plataforma de Contratación, en el Procedimiento de que se trata, constatándose que está correcta; en vista de lo cual, y previo cumplimiento de los trámites procedimentales pertinentes, por el Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales se formula propuesta de adjudicación del contrato **a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad (GRUPO GENERA 2010 S.L.U., con CIF B34251595), por importe total de 33.880,00 €.**
- Propuesta de gasto formulada por la Unidad Gestora, con determinación del tercero **predeterminado por razones de exclusividad (GRUPO GENERA 2010 S.L.U., con CIF B34251595), por importe total de 33.880,00 €.**
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.863/2025).

Habida cuenta del cumplimiento de los trámites procedimentales señalados, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el contrato privado relativo a la **“Ejecución de los trabajos consistentes en realización concierto a cargo de la Orquesta La Fórmula el día 14 de agosto de 2025, Feria y Fiestas de agosto”**, a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad: **GRUPO GENERA 2010 S.L.U.**, con CIF **B34251595**, dado que cumple las cláusulas del pliego; en las siguientes condiciones:
 - **Adjudicatario/a:** GRUPO GENERA 2010 S.L.U. (B34251595).
 - **Precio de adjudicación:** 33.880,00€.
 - **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 28.000,00 €.
 - IVA (21%): 5.880,00 €.
 - Total: 33.880,00 €.
 - **Plazo de ejecución del contrato:** 1 día, el 14 de agosto de 2025.
 - **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

6º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PRIVADOS 16/25. TIPO PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD. OBJETO: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REALIZACIÓN DE CONCIERTO FIESTA MEGASTAR EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2025, FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO.-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Festejos y Juventud
Unidad Gestora	43101 - Juventud
Objeto del contrato	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REALIZACIÓN DE CONCIERTO FIESTA MEGASTAR EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2025, FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO (PRIVADOS 16/25).-
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	43101/2318/22725

Presupuesto base licitación (IVA incluido)	30.250,00 €
Valor estimado	25.000,00 €
Duración	1 día, 15 de agosto de 2025
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE: Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 10 de julio de 2025.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Informe del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales de fecha 18 de julio de 2025 sobre examen de la documentación presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, a través de la Plataforma de Contratación, en el Procedimiento de que se trata, constatándose que está correcta; en vista de lo cual, y previo cumplimiento de los trámites procedimentales pertinentes, por el Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales se formula propuesta de adjudicación del contrato **a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad - RADIO POPULAR, S.A. CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS (A28281368)- , por importe total de 30.250,00 €.**
- Propuesta de gasto formulada por la Unidad Gestora, con determinación del tercero predeterminado por razones de exclusividad -RADIO POPULAR, S.A. CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS (A28281368)- , por importe de 30.250,00 €.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.901/2025).

Habida cuenta del cumplimiento de los trámites procedimentales señalados, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el contrato privado relativo a la **“Ejecución de los trabajos consistentes en realización de concierto Fiesta Megastar el día 15 de agosto de 2025, Feria y Fiestas de agosto”**, a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad: **RADIO POPULAR, S.A. CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS**, con CIF **A28281368**, dado que cumple las cláusulas del pliego; en las siguientes condiciones:
 - **Adjudicatario/a:** RADIO POPULAR, S.A. CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS (A28281368).
 - **Precio de adjudicación:** 30.250,00€.
 - **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 25.000,00 €.
 - IVA (21%): 5.250,00 €.
 - Total: 30.250,00 €.
 - **Plazo de ejecución del contrato:** 1 día, el 15 de agosto de 2025.
 - **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

7º.- EXPEDIENTES DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE CONTRATOS MENORES.-

CONVALIDACIÓN DE GASTO RELATIVO A ALQUILER DE MEDIOS AUDIOVISUALES “PRODUCCIÓN Y SERVICIO TÉCNICO DEL PREGÓN DEL CORPUS”.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42101 - Festejos
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Alquiler de medios audiovisuales “Producción y servicio técnico del pregón del Corpus”
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42101 3381 22734
Importe total	2.474,45 €
Antecedentes/Observaciones	PROGRAMA Y PRESUPUESTO DEL CORPUS CHRISTI, APROBADO EN J.G.C.T. DE 11.06.2024 Nº rc: 2202500 2336
Tercero	B45730082 INTEGRAL EVENTOS 2000 S.L.L.
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Factura Nº 202500261** emitida en fecha **12/06/2025** por **B45730082 INTEGRAL EVENTOS 2000 S.L.L.**, por importe de **2.474,45 €**.
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por la Coordinadora del Área de Cultura y Festejos de fecha 30/06/2025**.
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.588/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

8º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE TOLEDO Nº 139/25, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 298/2024-M (EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-121/2023).-

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales informa lo siguiente:

La referida sentencia condena al Ayuntamiento de Toledo al abono de 5.445 euros en concepto de indemnización por responsabilidad patrimonial de la administración por los daños y perjuicios causados.

La Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 298/2024-M, que ha devenido firme, **estima parcialmente** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Esteban Bermúdez Rojo contra la desestimación de la reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada ante el Ayuntamiento de Toledo por la retirada de cartel de local de su propiedad, por la intervención de Bomberos efectuada a solicitud de la Policía Local, habida cuenta que ésta entendía que suponía un peligro para los viandantes al encontrarse descolgado de la fachada cuando llegaron los agentes.

En dicha Sentencia se concluye que los bomberos, tal y como se desprende de su informe, aseguraron el cartel a la fachada para que no estorbare y fueron posteriormente requeridos para su destrucción por entender la Policía local que al ser tan grande no cabía en el camión de retirada del mismo, de este modo, sin avisar a su propietario, se le privó de la posibilidad de hacerse cargo del cartel, incluso mediante su introducción en el propio local que se hallaba vacío, si era su voluntad conservarlo aunque fuera en estado de deterioro.

Por tanto, procede la indemnización al propietario por el precio del cartel, si bien no en su precio de reposición, puesto que el deterioro del cartel es evidente, sino en el precio del mismo en estado en el que estaba.

Conforme a lo expuesto, procede estimar parcialmente el recurso presentado, debiendo abonar el Ayuntamiento de Toledo la suma de 5.445 euros correspondientes a la valoración del cartel efectuada en el informe pericial aportado, ratificado por la Perito en el acto de la vista, dado que no se cuenta con otra valoración y teniendo en cuenta que la destrucción del cartel no hace posible valorarlo de otro modo.

Asimismo, la compañía aseguradora del Ayuntamiento, ZURICH INSURANCE PLC comunica con fecha 5 de junio de 2025 haber efectuado la consignación de la cuantía principal descontada la franquicia, por importe de 4.745,00 €, adjuntando justificante; correspondiendo al Ayuntamiento de Toledo el abono de la franquicia de 700 euros a favor del reclamante.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se da por enterada de la referida sentencia.

9º.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN RELATIVO A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-29/2024.- DATOS DEL EXPEDIENTE

Reclamación nº: R 29/2024; GD 8384/2024
Reclamante: SOLISS MUTUA DE SEGUROS Y SERVICIO TÉCNICO MG, S.L.
Fecha del siniestro: 27.02.2024
Recurrente: LEGALISS ABOGADOS, S.L.

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

RECLAMACIÓN POR FILTRACIONES DE AGUA EN LOCAL DE SERVICIO TÉCNICO MG, SEGÚN MANIFIESTA, POR DEFICIENCIAS EN SELLADO DE ACERADO DE LA VÍA EN SU ENCUENTRO CON LA FACHADA DEL INMUEBLE
Importe reclamado: Inicialmente 264 euros, posteriormente 1.512,50 €, siendo ampliado en reposición a 4.700,00 €

HECHOS:

1º.- Resolución nº 4778 de 23 de mayo de 2025 de la Concejalía de Hacienda, Fondos Europeos y Participación, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“DESESTIMAR la reclamación interpuesta por el reclamante por considerar que no se dan los presupuestos necesarios para apreciar la responsabilidad patrimonial de la administración, todo ello en función de la fundamentación jurídica expuesta en el informe que antecede.”

2º.- Traslado de la resolución notificada al reclamante el 26 de mayo de 2025.

3º.- Recurso de reposición interpuesto el 24 de junio de 2025 en plazo, solicitando se deje sin efecto la resolución desestimatoria de 23 de mayo de 2025 y se reconozca y asuma la responsabilidad patrimonial reclamada de 4700,00 €, correspondiente a los gastos de reparación que ha tenido que soportar SERVICIO TÉCNICO MG, S.L. tanto del acerado como del interior de su local.

Se alega, entre otras:

- Que han pasado más de un año desde el comienzo de la instrucción del expediente hasta la resolución y las circunstancias han ido cambiando. En primer lugar, mi representado se vio en la obligación de realizar las reparaciones oportunas, aunque considera que no le corresponde, a efectos de evitar el agravamiento de los daños que se estaban produciendo.
- Los trabajos de reparación consistieron en la impermeabilización de la acera de titularidad municipal, origen de los daños, para sí poder atender los daños interiores. No podemos estar de acuerdo con la conclusión de esta Corporación a la que nos dirigimos, pues el hecho de que un desagüe o un canalón de la propiedad colindante no esté instalado conforme a la normativa municipal no es motivo por el cual se producen los daños nuestra PYME, pues si la acera se hubiera encontrado debidamente impermeabilizada, daría igual que callera agua de un canalón, como agua de lluvia que estas filtraciones no se hubieran producido.
- Es más, teniendo en cuenta lo anterior, nuestro representado ha realizado la impermeabilización que se le ha reclamado a esta Corporación, y siendo este año anterior especialmente lluvioso, no se han vuelto a producir los daños por agua que se han reseñado desde un primer momento.
- Es más, transcurrido el tiempo, ha sido necesario realizar ampliación o adenda al Informe Técnico Pericial en inicio, que se aporta con el presente recurso, en el cual se destaca la circunstancia que se ha puesto de manifiesto en la alegación que antecede concluyendo que *“los daños interiores en el establecimiento, tienen su origen en la falta de estanqueidad y/o impermeabilización en dicho sector del acerado, circunstancia que permitía la infiltración progresiva del agua de lluvia”*.

- Se aporta junto con el presente recurso, copia del informe Pericial para acreditar lo anteriormente expuesto.
- La reparación de los daños que ha tenido que soportar nuestro mandante asciende a la cantidad de cuatro mil setecientos euros. Se adjunta factura de reparación acreditativa y justificativa de la cantidad.
 - Por tanto consideramos que la resolución del Excelentísimo Ayuntamiento al que nos dirigimos, no es ajustada a Derecho debido a que las conclusiones extraídas a raíz del informe técnico municipal no corresponde con el origen de los daños, y por tanto, si existe un nexo de causalidad, que en ningún momento se ha interrumpido, entre el anormal funcionamiento de la Administración (falta de impermeabilizado de la acera y falta de control de incumplimiento reseñado por la propia Administración de colocación deficiente de desagües y canalones de los edificios), que no tiene por qué soportar mi representado.

4º.- Remisión del recurso de reposición interpuesto a la compañía de seguros del Ayuntamiento de Toledo el 25 de junio de 2025.

5º.- Solicitud de informe del Área de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente el 01.07.2025.

A día de la fecha no se ha recibido, salvo error, contestación al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º. Concurren los requisitos de legitimación y formulación en plazo, presupuestos para la admisión del presente recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista del recurso de reposición interpuesto, la Jefa de Sección de Patrimonio en calidad de Instructora del expediente informa lo siguiente:

Como ya se puso de manifiesto en la resolución recurrida, en el presente caso no se dan los requisitos necesarios para apreciar responsabilidad patrimonial por los motivos que a continuación se indican:

PRIMERO.- En primer lugar, con la documentación aportada al expediente no se considera probado que los daños reclamados sean consecuencia exclusiva, de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, requisito imprescindible para apreciar responsabilidad patrimonial de la Administración.

Existía en el momento de la reclamación, 5 de marzo de 2024, en la zona indicada de las filtraciones, existe un canalón de pluviales propio del inmueble colindante, en el cual se han realizado conexiones de desagüe de equipos de aire acondicionado. Dicha circunstancia se pone de manifiesto en el informe pericial aportado por la actora en visita de inspección realizada el 28 de febrero de 2024, tasándose los daños en un total de 264 euros.

Asimismo, presenta presupuesto el 13.03.2024 por importe de 1.512,50 euros por la reparación de los mismos daños tasados en el informe pericial por importe de 264 euros, del cual en su momento, en trámite de audiencia notificado al reclamante, se indicó que no se consideraba justificado su importe y sin que se haya recibido respuesta por parte del ahora recurrente, ni alegación alguna al trámite de audiencia notificado en su día en el que se ponía de manifiesto la propuesta de resolución desestimatoria.

No se puede negar la repercusión determinante que la canalización fuera de normativa ha podido tener en los daños que se reclaman por su incidencia en el deterioro de la estanqueidad del acerado, como puede observarse en las fotografías incorporadas al expediente, dada la mayor intensidad que supone el canalizar el agua de lluvia recogida hacia ese punto en concreto, al que debe añadirse durante los meses estivales el agua de los equipos de aire acondicionado, según puede observarse en la fotografía presentada por la parte actora:



El informe del Técnico Municipal aludía a la canalización irregular aludida en el informe pericial (lo que no implica que tuviera conocimiento previo como parece indicar el recurrente) informando que, según la normativa municipal, estas conexiones y canalones tienen que verter directamente a la red de saneamiento municipal y no a la superficie. Se adjunta a dicho informe fotografías de la modificación de la bajante en cuestión a fecha de la visita del técnico municipal firmado el 18.09.2024. En las mismas puede observarse que la bajante ha sido retirada y que se ha sellado el pavimento en los alrededores.

Se adjunta a continuación una de las fotografías incluidas en el informe del técnico municipal:



SEGUNDO.- Por otro lado, **existe incongruencia entre lo manifestado por el recurrente** cuando dice que: “...se vio en la obligación de realizar las reparaciones oportunas para evitar el agravamiento de los daños que se estaban produciendo...”. y asimismo “...que siendo este año anterior especialmente lluvioso, no se han vuelto a producir los daños por agua que se han reseñado desde un primer momento...”, cuando por otro lado está diciendo que transcurrido el tiempo, ha sido necesario realizar ampliación o adenda al informe técnico pericial realizado en inicio (recordemos que por importe de 264 euros), que se aporta ahora por importe de 5687,00 euros IVA incluido, con fecha de visita de inspección el 05.06.2025, reclamando ahora 4700 euros (importe sin IVA).

En consecuencia, si los daños ya estaban reparados por el reclamante a la fecha 18.09.2024, en la que el técnico municipal gira visita, y no se han reproducido los daños a pesar de ser un año especialmente lluvioso, no se entiende la necesidad de efectuar una adenda o ampliación al informe pericial inicial de 264 euros, en fecha de inspección 05.06.2025 efectuándose valoración ahora por los mismos 26 metros cuadrados de reparación en 5.687,00 euros IVA incluido, aun cuando incluya reparación del origen, **por lo que se considera que la cuantificación económica no se encuentra justificada.**

TERCERO.- Además, la factura presentada de fecha 17.06.2025 por ese importe de 5.687,00 euros IVA incluido, está a nombre de un desconocido en el expediente, no estando asimismo acreditada la legitimidad activa del mismo, ni asimismo del reclamante SERVICIO TÉCNICO MG, S.L.

Por último, manifestar que la factura presentada no lleva desglose de los conceptos e incluye reparación en un local colindante, sin poder determinar a qué local se refiere y por qué se incluye en la misma. Únicamente se indica en la factura: *“por los trabajos realizados con materiales incluidos, de reparación de humedades en local servicio técnico y local colindante”* y el importe total de la misma.

De conformidad con la propuesta formulada por la Instructora del expediente sobre la base de cuanto queda expuesto, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Desestimar el recurso de reposición interpuesto por LEGALISS ABOGADOS, S.L. por considerar que no se dan los presupuestos necesarios para apreciar la responsabilidad patrimonial de la Administración y reiterar la Resolución adoptada por la Concejalía de Hacienda, Fondos Europeos y Participación nº 4778 de 23 de mayo de 2025, por considerarla ajustada a derecho.**

**ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES,
EDUCACIÓN Y FAMILIA**

**10º.- PROGRAMA DE GASTO DE LOS PROYECTOS VINCULADOS
AL PLAN CONCERTADO.-**

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Expediente de gasto de proyectos vinculados a la ejecución del Plan Concertado 2025. Se trabajarán una serie de objetivos orientados a prevenir la exclusión social entrenando competencias y habilidades personales, fomentando el respeto a la diferencia, la interculturalidad, la igualdad, el uso adecuado de nuevas tecnologías, la búsqueda de alternativas saludables en ocio y tiempo libre, el cuidado de los espacios comunes y del medio ambiente; con una metodología basada en el abordaje integral, individual, familiar, grupal y comunitario y la intervención centrada en la persona, con una

	planificación atendiendo a las especificidades individuales y familiares.
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	41102 2315 22723 (Código proyecto 2025.3.41102.1)
Importe total	94.503,28 €
Antecedentes/Observaciones	Con fecha 7 de mayo de 2025 se ha formalizado el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la JCCM y el Ayuntamiento de Toledo para la prestación de servicios sociales de atención primaria en el marco del Plan Concertado, con financiación del Fondo Social Europeo.
Fase del gasto	A - Autorización de gasto

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio.
2. Propuesta de aprobación de expediente de gasto en fase A.
3. Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
4. Presupuesto desglosado por actividades.
5. Informe-Propuesta justificativo.
6. Informe jurídico favorable emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 15 de julio de 2025.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.817/2025).

Habida cuenta del cumplimiento de los trámites procedimentales señalados, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el programa de gasto de los proyectos vinculados al Plan Concertado, por importe máximo total de 94.503,28 € y según el siguiente desglose:

“INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN EL CERRO DE LOS PALOS”.

ASISTENCIA TÉCNICA: 15.000€

“PROYECTO PARA LA CAPACITACIÓN Y ACCESO AL EMPLEO”.

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FORMACIÓN: 30.000,00€

MATERIAL: 700,00€

DIETAS DESPLAZAMIENTOS: 300,00€

“PROYECTOS PARA LA PARTICIPACIÓN”.

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FORMACIÓN: 27.003,28€
MATERIAL: 1.000,00€

“ACOMPANAMIENTO EN LA ACTIVACIÓN DE PROYECTOS DE VIDA EN SITUACIONES DE EXCLUSIÓN SEVERA”.

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FORMACIÓN: 20.000,00€
MATERIAL: 300,00€
DIETAS DESPLAZAMIENTOS: 200,00€

11º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TOLEDO.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Constituye el objeto del presente Convenio la realización de actividades, a desarrollar durante todo el año 2025, dentro del Programa anual de la Entidad de recepción de alimentos de primera necesidad para su cesión gratuita a entidades benéficas de Toledo, destinándose la colaboración municipal a afrontar los gastos de recepción, almacenaje y reparto final (gastos de personal, transporte de mercancías con consumo de carburantes, seguros, electricidad, teléfono y mantenimiento de almacén).
Aplicación presupuestaria	41102.2317.48299
Importe total	9.675,00 €
Tercero	G45391562 ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TOLEDO
Tipo de supuesto	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto
Tipo de pago	Prepagable dos pagos
Porcentaje primer pago	50%
Porcentaje segundo pago	50%

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la Entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la Entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional.
 - Alta en la BDNS (Accede).
 - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Propuesta de aprobación del presente Convenio formulada por la Concejala titular del Área de Asuntos Sociales.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 11 de julio de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.816/2025).

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 9.675,00 € previsto en la partida presupuestaria 41102.2317.48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a G45391562 ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TOLEDO , por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Autorizar la firma del Convenio con G45391562 ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TOLEDO, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

12º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO “ATENCIÓN URGENTE A NECESIDADES BÁSICAS Y RESIDENCIALES Y PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN ESCOLAR”.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Constituye el objeto del presente convenio desarrollar el proyecto “Atención Urgente a Necesidades Básicas y Residenciales, y Prevención de la Exclusión Escolar”, con entregas de bienes y entregas económicas destinadas a la cobertura de necesidades de alimentación y/o higiene personal o del hogar, necesidades escolares, productos sanitarios, orientación, capacitación y acompañamiento social en la gestión de la economía doméstica, información y orientación en el acceso a ayudas sociales de familias de la ciudad de Toledo que se encuentran en situación de vulnerabilidad o límite de exclusión social.
Aplicación presupuestaria	41102.2317.48299
Importe total	18.000,00 €
Tercero	Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA
Tipo de supuesto	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto
Tipo de pago	Prepagable dos pagos
Porcentaje primer pago	50%
Porcentaje segundo pago	50%

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la Entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la Entidad.

- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional.
 - Alta en la BDNS (Accede).
 - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Propuesta de aprobación del presente Convenio formulada por la Concejala titular del Área de Asuntos Sociales.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 9 de julio de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.744/2025).

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- V. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 18.000,00 € previsto en la partida presupuestaria 41102.2317.48299.
- VI. Aprobar la concesión de la subvención a Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA, por el importe indicado en el punto anterior.
- VII. Autorizar la firma del Convenio con Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- VIII. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

13º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO “RESPUESTAS PREVENTIVAS A LA REALIDAD DE NUESTRO ENTORNO”.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
-----------------------	---------------------------------------

Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Constituye el objeto del presente convenio desarrollar el proyecto "Respuestas Preventivas a la Realidad de Nuestro Entorno", con la ejecución de las actividades propuestas en dicho Proyecto.
Aplicación presupuestaria	41102.2317.48299
Importe total	10.000,00 €
Tercero	Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA
Tipo de supuesto	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto
Tipo de pago	Prepagable dos pagos
Porcentaje primer pago	50%
Porcentaje segundo pago	50%

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la Entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la Entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional.
 - Alta en la BDNS (Accede).
 - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Propuesta de aprobación del presente Convenio formulada por la Concejala titular del Área de Asuntos Sociales.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 11 de julio de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.776/2025).

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 10.000,00 € previsto en la partida presupuestaria 41102.2317.48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA , por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Autorizar la firma del Convenio con Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

14º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO (APANAS).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	<p>Constituye el objeto del presente convenio desarrollar el proyecto por la inclusión socio-laboral de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de la ciudad de Toledo.</p> <p>Se persiguen cuatro objetivos fundamentales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Lograr una capacitación laboral de calidad que contribuya al aumento de la empleabilidad en las personas con discapacidad intelectual. 2. Aumentar la visibilidad de este colectivo 3. Avanzar en la sensibilización de la ciudadanía 4. Dinamizar la responsabilidad social corporativa desde el Ayuntamiento de Toledo. <p>Para lo que proponen llevar a cabo las siguientes actividades:</p>

	- Formación laboral dentro del perfil profesional de peón de jardinería, orientado como competencia general a ejecutar operaciones auxiliares para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes. - Formación para la vida autónoma e independiente.
Aplicación presupuestaria	41102.2317.48299
Importe total	30000,00 €
Tercero	G45012317 ASOCIACIÓN APANAS
Tipo de supuesto	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto
Tipo de pago	Prepagable dos pagos
Porcentaje primer pago	50%
Porcentaje segundo pago	50%

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la Entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la Entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional.
 - Alta en la BDNS (Accede).
 - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Propuesta de aprobación del presente Convenio formulada por la Concejala titular del Área de Asuntos Sociales.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 11 de julio de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.778/2025).

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 30.000,00 € previsto en la partida presupuestaria 41102.2317.48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a G45012317 ASOCIACIÓN APANAS , por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Autorizar la firma del Convenio con G45012317 ASOCIACIÓN APANAS, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

15º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES MARÍA DE PADILLA.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Constituye el objeto del presente Convenio el desarrollo de los siguientes proyectos: - Asesoría Jurídica para atender a mujeres víctimas de violencia de género. - Teléfono de atención a mujeres víctimas de violencia durante 24 horas.
Aplicación presupuestaria	41102.2319.48299
Importe total	6.200,00 €
Tercero	G45068004 ASOCIACIÓN DE MUJERES MARÍA DE PADILLA
Tipo de supuesto	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto
Tipo de pago	Prepagable dos pagos

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 22/07/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 26

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB28DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
49FBA57F4ED5A076CE5E64E0E43558936A747FB5

FECHA DE FIRMA:
30/07/2025
06/08/2025

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
La Vicealcaldesa

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
María Inés Cañizares Pacheco

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C28D0960983F423E4F87

Porcentaje primer pago	50%
Porcentaje segundo pago	50%

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la Entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la Entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional.
 - Alta en la BDNS (Accede).
 - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Propuesta de aprobación del presente Convenio formulada por la Concejal titular del Área de Asuntos Sociales.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 11 de julio de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.777/2025).

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 6.200,00 € previsto en la partida presupuestaria 41102.2319.48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a G45068004 ASOCIACIÓN DE MUJERES MARÍA DE PADILLA , por el importe indicado en el punto anterior.

- III. Autorizar la firma del Convenio con G45068004 ASOCIACIÓN DE MUJERES MARÍA DE PADILLA, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

16º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS DEFICIENTES AUDITIVOS (APANDAPT).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Constituye el objeto del presente Convenio regular la colaboración entre ambas partes para desarrollar el "Proyecto para la atención educativa accesible a personas adultas con sordera", con las propuestas de actuación "Consolidación de conocimientos y técnicas instrumentales", "Adquisición de competencias digitales", "Enseñanza de la Lengua de Signos Española" y "Apoyo para la prueba teórica en la obtención del permiso de conducción" según quedan reflejadas en el proyecto que se adjunta.
Aplicación presupuestaria	41102.2317.48299
Importe total	3.500,00 €
Tercero	G45075272 APANDAPT
Tipo de supuesto	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto
Tipo de pago	Prepagable dos pagos
Porcentaje primer pago	50%
Porcentaje segundo pago	50%

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la Entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la Entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional.
 - Alta en la BDNS (Accede).
 - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Propuesta de aprobación del presente Convenio formulada por la Concejal titular del Área de Asuntos Sociales.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 11 de julio de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.779/2025).

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 3.500,00 € previsto en la partida presupuestaria 41102.2317.48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a G45075272 APANDAPT , por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Autorizar la firma del Convenio con G45075272 APANDAPT, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

17º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y AYUDA A LAS ADICCIONES (PRETOX).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Constituye el objeto del presente Convenio la realización de actividades, a desarrollar durante todo el año 2025, dentro del "Proyecto para la atención de menores en el ámbito de las adicciones: prevención e intervención 2025", con el objetivo de prevenir el consumo de drogas entre los jóvenes de la ciudad.
Aplicación presupuestaria	41102.2317.48299
Importe total	5.500,00 €
Tercero	G45065422 ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y AYUDA A LAS ADICCIONES
Tipo de supuesto	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto
Tipo de pago	Prepagable dos pagos
Porcentaje primer pago	50%
Porcentaje segundo pago	50%

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la Entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la Entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.

- Documentación adicional.
 - Alta en la BDNS (Accede).
 - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Propuesta de aprobación del presente Convenio formulada por la Concejala titular del Área de Asuntos Sociales.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 11 de julio de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.773/2025).

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 5.500,00 € previsto en la partida presupuestaria 41102.2317.48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a G45065422 ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y AYUDA A LAS ADICCIONES, por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Autorizar la firma del Convenio con G45065422 ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y AYUDA A LAS ADICCIONES, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

18º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Constituye el objeto del presente Convenio desarrollar el proyecto Vacaciones en Paz verano 2025, que supone el acogimiento de menores que residen en el Campamento de Refugiados de Tindouf, por parte de familias toledanas en un entorno saludable durante los meses de verano.

Aplicación presupuestaria	41102.2317.48299
Importe total	7.000,00 €
Tercero	G45504461 ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUÍ
Tipo de supuesto	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto
Tipo de pago	Prepagable dos pagos
Porcentaje primer pago	50%
Porcentaje segundo pago	50%

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la Entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la Entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional.
 - Alta en la BDNS (Accede).
 - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Propuesta de aprobación del presente Convenio formulada por la Concejala titular del Área de Asuntos Sociales.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 11 de julio de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.775/2025).

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 7.000,00 € previsto en la partida presupuestaria 41102.2317.48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a G45504461 ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI , por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Autorizar la firma del Convenio con G45504461 ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

19º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD DEL HENARES – PROYECTO HOMBRE.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Constituye el objeto del presente Convenio la realización de actividades, a desarrollar durante todo el año 2025, dentro del “Programa de atención, tratamiento psicosocial e integración sociolaboral para personas con adicciones”.
Aplicación presupuestaria	41102.2317.48299
Importe total	5.000,00 €
Tercero	G19130855 SOLIDARIDAD DEL HENARES-PROYECTO HOMBRE
Tipo de supuesto	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto
Tipo de pago	Prepagable dos pagos
Porcentaje primer pago	50%
Porcentaje segundo pago	50%

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la Entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la Entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional.
 - Alta en la BDNS (Accede).
 - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Propuesta de aprobación del presente Convenio formulada por la Concejal titular del Área de Asuntos Sociales.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 11 de julio de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.774/2025).

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 5.000,00 € previsto en la partida presupuestaria 41102.2317.48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a G19130855 SOLIDARIDAD DEL HENARES-PROYECTO HOMBRE, por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Autorizar la firma del Convenio con G19130855 SOLIDARIDAD DEL HENARES-PROYECTO HOMBRE, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

20º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (12).-

20.1) **EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2022-077 (8255 / 2022).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 30 de marzo de 2023 para **rehabilitación integral de edificio en la calle Candelaria, núm. 5 – Cuesta del Can, núm. 20.**

2º.- **Solicitud de rehabilitación de licencia de fecha 11 de marzo de 2025**, justificando la solicitud en problemas con la compañía suministradora de luz que le ha impedido el inicio de las obras.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:
- **El Arquitecto Municipal, de fecha 14 de julio de 2025**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen de aplicación de las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento, como en lo que respecta a su contenido y efectos se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha.

En este sentido el apartado primero del artículo 167 de la citada norma general establece en su tenor literal: “las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de las obras.

El apartado 2º del precitado artículo 167, establece:

En el caso de que no estén previstos expresamente en la licencia, se entenderá que los plazos son los siguientes:

a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

b) Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Por último el apartado 4 del citado artículo establece: “**Con las mismas garantías el Municipio, siempre que no proceda otra modalidad de edificación, podrá acordar la rehabilitación de la licencia caducada que, sin embargo, podrá dar lugar al cobro de las tasas correspondientes a la tramitación por concesión de licencia**”.

SEGUNDO.- El artículo 8.8 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla lo siguiente:

- 1. Cuando se solicite rehabilitación de la licencia o de los efectos de la declaración por encontrarse en situación de caducidad por finalización del plazo de inicio o ejecución de la actuación, la tasa será la establecida con carácter general en esta Ordenanza, aplicándose el tipo a la parte de la actuación pendiente de ser realizada, debiendo los interesados presentar presupuesto actualizado y efectuar autoliquidación como requisito de la concesión de la renovación solicitada.*

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **PRIMERO y ÚNICO:** Autorizar la **Rehabilitación / Renovación** de la licencia de obras concedida a Carlos del Cerro Cabrera para **rehabilitación integral de edificio en la calle Candelaria núm. 5 – Cuesta del Can núm. 20**, quedando la presente rehabilitación/renovación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 30.03.2023).

20.2) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-008 (2612 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 14 de julio de 2025.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2025.**
- **Resolución de la Viceconsejería de cultura y Deportes de fecha 26 de marzo de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a “**TOLETUM REAL STATE S.L.**” para realización de obras consistentes en **reforma de 3 viviendas y 1 oficina, actuaciones de mejora energética y reparación urgente de cubierta y fachadas posteriores** en la **Calle Santa Leocadia núm. 2 – Parcela catastral 22290-21**, conforme al proyecto técnico visado el 5 de junio de 2025; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico y de restauración, conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que se realice visita de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales, una vez presentada Declaración Responsable de primera utilización, acompañada de los documentos reglamentariamente establecidos.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

20.3) **EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-114 (15674 / 2024).**- En el expediente de referencia sobre solicitud de licencia formulada por Pablo Cabañas Bravo para la **autorización de división horizontal de local en dos unidades en la Calle Río Alberche nº 22, Local 5, Ref. catastral 8633001VK1183D018GH**; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en fecha 15 de julio de 2025 en el que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:

1. En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).

El local cuya división se solicita pertenece a un inmueble de uso mayoritario residencial ubicado en suelo clasificado como Urbano, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 4-Polígono Industrial.

Corresponde a la Manzana 32 de la 4ª Fase Residencial, calificada como "Residencial Plurifamiliar". Le es de aplicación la Ordenanza 8-Zona A Consolidada (residencial-comercial).

1. De acuerdo a la documentación presentada, Escritura de Compra Venta y croquis de estado actual y modificado, el local cuenta con una superficie construida de 80,00 m² y una cuota de participación en los elementos comunes del inmueble del 0,82 %.
2. Tiene frente hacia la Calle Río Alberche con una longitud de 9,55 m y actualmente el local se encuentra físicamente dividido en dos cuerpos rectangulares yuxtapuestos.
3. Ambos locales cuentan por tanto con acceso por la vía pública y superficie superior a la mínima establecida en la normativa urbanística de aplicación.
4. Se estima, por tanto, que no existe inconveniente en autorizar la división efectuada.

No existiendo por tanto inconveniente técnico y/o jurídico que impida conceder la licencia solicitada, **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se formula propuesta favorable a lo solicitado.**

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base de cuanto queda expuesto, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Conceder licencia a **Pablo Cabañas Bravo para división horizontal de local en dos unidades en la Calle Río Alberche nº 22, Local 5 (Ref. catastral 8633001VK1183D018GH)**, según la descripción que figura en la documentación aportada; quedando sujeta la presente licencia a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia de división horizontal no ampara la ejecución de obra alguna que precisará de licencia específica.**

- **Deberá procederse a la inscripción de la división horizontal en el Registro de la Propiedad en plazo máximo de TRES MESES desde su concesión.**

20.4) **EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-222 (25601 / 2024).**- En el expediente de referencia sobre solicitud de licencia formulada por Amadora Lucas Albarán, interesando **autorización de división horizontal** con respecto al inmueble sito en Calle Esparteros nº 20, Ref. catastral 4428513VK1142G0001AB; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en fecha 17 de julio de 2025 en el que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:

1. En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo 1986, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).
2. El inmueble sobre el que se solicita información se encuentra ubicado en suelo clasificado como urbano, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 3 “Santa Bárbara”, manzana P-71, siéndole de aplicación la Ordenanza 7A de las Normas Urbanísticas,
3. De acuerdo al Plano de Ordenación Detallada 12P, se establece un máximo de tres alturas sobre rasante.
4. De acuerdo a la Escritura de División Horizontal presentada, otorgada con fecha 26 de octubre de 2023, ante el notario de Toledo D. Ramón García-Atance Lacadena con el número 2002 de su protocolo, el inmueble cuenta con tres plantas de altura distribuida la Planta Baja en portal de acceso al inmueble y local comercial, la Planta Primera a escalera común y una vivienda y la Planta Segunda a escalera común y una vivienda.
5. De acuerdo a los antecedentes consultados con fecha 7 de enero de 1983 fue otorgada por la Excm. Comisión Permanente, la licencia para “ELEVACIÓN DE PLANTA PARA VIVIENDA”, conforme al Proyecto de Ejecución visado con fecha 30 de agosto de 1982 (Expediente de Obras 328/82).
6. El referido proyecto planteaba la ejecución de una vivienda en la planta segunda del inmueble existente que contaba con planta baja y primera.

7. La descripción del inmueble de la escritura es concordante con la licencia otorgada siendo conforme a la normativa urbanística actual.

No existiendo por tanto inconveniente técnico y/o jurídico que impida conceder la licencia solicitada, **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se formula propuesta favorable a lo solicitado.**

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base de cuanto queda expuesto, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Conceder licencia a **Amadora Lucas Albarán** de **división horizontal** con respecto a inmueble de tres alturas sobre rasante sito en Calle Esparteros nº 20 -Ref. catastral 4428513VK1142G0001AB -, **para ubicar tres unidades** distribuidas en: **Planta Baja**, portal de acceso al inmueble y local comercial; **Planta Primera**, escalera común y una vivienda y **Planta Segunda**; escalera común y una vivienda. Todo ello según la descripción que figura en la escritura aportada, quedando sujeta la presente licencia a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia de división horizontal no ampara la ejecución de obra alguna que precisará de licencia específica.**
- **Deberá procederse a la inscripción de la división horizontal en el Registro de la Propiedad en plazo máximo de TRES MESES desde su concesión.**

20.5) **EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-278 (31725 / 2024).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 7 de marzo de 2025.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2025.**

- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de fecha 10 de julio de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia al **Arzobispado de Toledo** para realización de obras consistentes **rehabilitar y restaurar fachada iglesia de Los Jesuitas en Plaza Padre Juan de Mariana nº 1**, conforme al proyecto técnico visado el 21 de febrero de 2025; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico y de restauración conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Aplazar la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno referente a la declaración de especial interés o utilidad municipal de las mismas, en orden a la aplicación de bonificación que proceda conforme a lo establecido en el artº. 5º.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 4.

20.6) **EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-291 (32788 / 2024).**- En relación con el expediente referenciado sobre concesión de licencia a **Rosa Bonilla Salinas para cambio de uso local a vivienda en la Calle Baleares nº 8, Bajo 2 (Izquierda), Ref. catastral 1444201VK1114C0026JW**; formulada petición por la interesada acerca de los condicionantes que figuraban en la licencia concedida, **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en base a los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2025, otorgando licencia a **Rosa Bonilla Salinas para cambio de uso local a vivienda en la Calle Baleares nº 8, Bajo 2 (Izquierda), Ref. catastral 1444201VK1114C0026JW**.

2º.- La citada licencia estaba condicionada a su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad en el plazo de 3 MESES.

3º.- En fecha 9 de julio de 2025 la interesada solicita una ampliación de plazo antes indicado, habida cuenta de la demora producida en la Notaría para la elaboración del correspondiente documento público, al tener que haber tramitado, previamente, una Declaración de Herederos.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Autorizar la ampliación de plazo solicitada por Rosa Bonilla Salinas, para proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la licencia de **cambio de uso concedida por Resolución de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2025 respecto de la finca sita en la **Calle Baleares núm. 8 – bajo 2 (izqda); disponiendo en consecuencia de un nuevo periodo de TRES MESES para llevar a efecto el citado trámite registral.****

20.7) **EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-351 (40579 / 2024).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 6 y 13 de febrero de 2025.**
- **Sr. Ingeniero Técnico Industrial, fechado en febrero de 2025.**
- **Adjuntía de Medio Ambiente Municipal de fecha 24 de febrero de 2025.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM de fecha 11 de julio de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **“INSTITUTO DE FINANZAS DE CASTILLA LA MANCHA”** para realización de obras consistentes en **reforma de inmuebles para uso de oficinas en Calle de la Plata c/v Calle Santa Justa 9**, conforme al proyecto técnico visado el 29 de noviembre de 2024 y la documentación aportada el 12 y 20 de febrero de 2025; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM; atendiendo, en especial, a las intervenciones sobre los muros preexistentes históricos en planta sótano y trabajos de excavación en subsuelo.**
- **Con carácter previo, en fase de obra, se deberá realizar un sondeo con metodología arqueológica en la zona prevista para foso del ascensor, cuyo resultado será objeto de visado/resolución por parte de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM.**
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por la Adjuntía de Medio Ambiente Municipal, fechadas en febrero de 2024, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- El sistema de aire acondicionado se instalará cumpliéndose lo exigido en el artículo 22 de la ORCA relativo a la evacuación de aire caliente producto de la ventilación forzada y/o acondicionamiento del local. Según proyecto, se dispondrá de 3 unidades exteriores (una por planta), ubicadas en la terraza comunitaria del edificio.
- El sistema de climatización deberá cumplir con los valores límite de inmisión establecidos en el artículo 65 de la ORCA. Según proyecto, los equipos incorporarán cierres de tipo panel con aislamiento acústico de manera que se atenúen las emisiones sonoras.
- **El edificio no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que se realice visita de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales, una vez presentada Declaración Responsable de primera utilización, acompañada de documentación reglamentariamente establecida.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

20.8) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-352 (40621 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 18 de julio de 2025**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a “**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JARDINES PARCELA 202**” para realización de obras consistentes en **rehabilitación energética de edificio** en **Calle Brama 1 - 3**, conforme al proyecto técnico aportado, fechado en diciembre de 2022; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Aplazar la liquidación provisional del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en lo referente a la solicitud de “**DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD PÚBLICA**” de las obras, por encontrarse incluidas en programas de ayuda a la rehabilitación residencial derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Plan Regional de Vivienda (artº 3.4 de la Ordenanza Fiscal núm. 4).

20.9) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-359 (41975 / 2024).- En relación con solicitud de licencia formulada por la mercantil TRANSPORTES SAVI S.L., para modificar Complejo Inmobiliario privado en la Calle Río Ventalomar nº 3-3(B), Parcela Catastral 0152001VK2105A0002RF; por el Arquitecto Municipal se emite informe en fecha 14 de julio de 2025, en que se pone de manifiesto -entre otros extremos- lo siguiente:

1. En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación Puntual 28 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 1986, aprobada definitivamente por Orden 197/2018 de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).
El inmueble cuya división se solicita se encuentra ubicado en suelo clasificado como Urbano en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 4-Polígono Industrial.
Forma parte de un “Complejo Inmobiliario Privado” constituido sobre la Parcela B1 de la Segunda Fase Zona B de la parcelación original (Finca Registral 65397 del Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo), siéndole de aplicación la Ordenanza 14-Categoría 1 “Industria Grande”.
2. En concreto **se trata de la denominada SUBPARCELA B del complejo inmobiliario**, con una superficie registral de 89.772,40 m² (90.199,38 m² según la medición topográfica efectuada), correspondiéndole una cuota de participación en el conjunto del 64,10 %.

3. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo con número de finca registral 71480).
4. La Subparcela B linda por el Norte con la Calle Río Ventalomar, paralela a la línea del AVE; Sur con la Calle Río Jarama; Este con la Subparcela A del complejo inmobiliario y Oeste con la Calle Río Ventalomar.
5. Conforme la documentación presentada, suscrita por técnico competente con fecha 4 de julio de 2025, se trata de la división de esta finca para constituir una nueva finca que corresponde a la zona oeste de la misma y que quedará integrada en el complejo inmobiliario con la siguiente descripción:

SUBPARCELA C, con una superficie de cuarenta y cinco mil noventa y nueve metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (45.099,69 m²).

Integrante del Complejo Inmobiliario Privado denominado CENTRO LOGÍSTICO Y DE TRANSPORTE INBISA TOLEDO.

Linda al Norte, con la Calle Río Ventalomar, paralela a la línea del AVE; Sur con la Calle Río Jarama; Este con la Subparcela B, resto de la división, y Oeste, con la Calle Río Ventalomar.

6. Tras la división **la Subparcela B quedará con su superficie reducida en 45.099,69 m²** manteniendo los mismos linderos salvo el lindero oeste que lo será con la nueva Subparcela C.
7. La actuación planteada es conforme a la normativa urbanística de aplicación por lo que se estima que no existe inconveniente en autorizar la modificación del complejo inmobiliario, sin perjuicio de los correspondientes reajustes en las cuotas de participación en el mismo.

De conformidad con la propuesta que formula la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a mercantil TRANSPORTES SAVI S.L., para **modificar Complejo Inmobiliario privado en la Calle Río Ventalomar nº 3-3(B), Parcela Catastral 0152001VK2105A0002RF**, con la descripción y linderos que constan en la documentación técnica aportada, fechada el 4 de julio de 2025; con el fin de dividir la subparcela B del Complejo Inmobiliario privado (finca registral 71.480), para constituir una nueva finca denominada "Subparcela C", con la siguiente descripción:

- **SUBPARCELA C**, con una superficie de cuarenta y cinco mil noventa y nueve metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (45.099,69 m²).

Integrante del Complejo Inmobiliario Privado denominado "CENTRO LOGÍSTICO Y DE TRANSPORTE INBISA TOLEDO".

Linda al Norte, con la Calle Río Ventalomar, paralela a la línea del AVE; Sur con la Calle Río Jarama; Este con la Subparcela B, resto de la división, y Oeste, con la Calle Río Ventalomar.

SEGUNDO.- La presente actuación deberá inscribirse en plazo de TRES MESES en el Registro de la Propiedad.

20.10) **EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2025-018 (3827 / 2025).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 20 de marzo y 16 de junio de 2025.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo de la JCCM, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2025.**
- **Informe de la Adjuntía de Medio Ambiente Municipal de fecha 25 de junio de 2025.**
- **Informe del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 16 de julio de 2025.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM de fecha 15 de julio de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a la Entidad “**LÁCTEAS GARCÍA BAQUERO, S.A.**” para realización de obras consistentes en **acondicionar edificio para “MUSEO DEL QUESO” en Calle Santa Ana 6 – Parcela catastral 19260-03**, conforme al proyecto técnico visado el 10 de enero de 2025 y las documentaciones aportadas en fechas 14 de marzo de 2025 (con registro de entrada en Ayuntamiento el 17 de marzo de 2025) y 6 de junio de 2025; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **El espacio bajo cubierta podrá tener únicamente uso de trastero/almacenamiento en cumplimiento de lo establecido en el art. 2.11.5 de las Ordenanzas de la Modificación Puntual nº 8 del Plan Especial del Casco Histórico.**
- **El material de cobertura corresponderá a teja árabe de tejar, según los tradicionales tonos y colores ocres y pardos, no admitiéndose la teja mixta.**
- **Por localizarse la actuación en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013 de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla- La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras se deberán garantizar los trabajos arqueológicos que sean necesarios conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Ente autonómico.**
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por la Adjuntía de Medio Ambiente, fechadas el 25 de junio de 2025, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**

- El sistema de **aire acondicionado se instalará cumpliéndose lo exigido en el artículo 22 de la ORCA** relativo a la evacuación de aire caliente producto de la ventilación forzada y/o acondicionamiento del local. Las unidades exteriores de climatización serán 4 y se ubicarán en la cubierta del edificio.
- El sistema de climatización cumplirá con los valores límite de inmisión establecidos en el artículo 65 de la ORCA, adoptándose como medida correctora pantalla acústica para que la maquinaria se ajuste a los niveles exigidos. El museo tiene funcionamiento de horario de día y tarde.
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“DECLARACION RESPONSABLE”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha **“DECLARACIÓN RESPONSABLE”** deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas por la Adjuntía de Medio Ambiente Municipal.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de las obras.
 - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
 - Solicitud de la **autorización de vertido al alcantarillado**, junto con la declaración de vertido conforme al modelo fijado al efecto por la Adjuntía de Medio Ambiente.

- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

20.11) **EXPEDIENTE OBRA MAYOR 2025-053 (10134 / 2025).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.-Licencia de obras otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 24 de junio de 2025 al “**CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**”, para realizar obras consistentes en “**REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA VIVIENDA DEL CAPELLÁN DEL CONVENTO DE GAITANAS**” en la Calle Gaitanas nº 4, acordándose igualmente aplazar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por los motivos que se señalan en los apartados siguientes.

2º.- En fecha 12 de marzo de 2025 se solicita la “**DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL**” de las obras en orden a la aplicación de la **bonificación** correspondiente en la liquidación del ICIO.

3º.- Resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de junio de 2025, estimando la solicitud formulada, declarando de “**ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL**” las obras de referencia, por encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “**M**” en el Catálogo del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a las consideraciones anteriores, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder al **CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO** la bonificación del **75%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, devengado con motivo de la concesión de licencia para ejecución de las obras de **“REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA VIVIENDA DEL CAPELLÁN DEL CONVENTO DE GAITANAS”** ubicado en la **Calle Gaitanas nº 4**, por haber sido declaradas de **“ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL”** por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de junio de 2025, al encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección **“M”** definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4; debiéndose aplicar sobre la cuota resultante la **bonificación del 75%** señalada en el apartado anterior.

TERCERO.- Designar sujeto pasivo sustituto del contribuyente a la entidad ARTECTUM, S.L. con CIF B45773074.

20.12) **EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2025-185 (24356 / 2025).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 14 de julio de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a la **Excma. Diputación Provincial de Toledo** para realización de obras consistentes en **“DEMOLER EDIFICACIÓN - PABELLÓN NÚM. 3 - RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA SAN JOSÉ”** en **Ctra. Mocejón-Km. 3,500**, conforme al proyecto técnico visado el 8 de julio de 2025 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Con carácter previo al inicio de las obras deberán aportar los oficios de dirección de ejecución material y el del Coordinador en materia de seguridad y salud.**
- **Dado que como consecuencia del desarrollo de las obras es necesaria la retirada, manipulación o exposición a restos de fibrocemento conteniendo amianto; se deberán seguir las pautas establecidas en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, y Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, incluida la elaboración y aprobación de un Plan de Trabajo específico si así fuera procedente y retirada por gestor autorizado.**
- **Cumplimiento de lo señalado en el informe de los Servicios Técnicos Municipales, fechado el 14 de julio de 2025, y que se remitirá junto al documento de concesión de licencia.**

- **El solar resultante tras la demolición deberá quedar debidamente vallado y en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

21º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (2).-

21.1) EXPEDIENTE A/UTILIZACION-2024-0018 (12333 / 2024).- En relación con la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por **Luis Galán Hidalgo**, para **edificio de 5 viviendas** ubicado en **Calle Zarza 9**; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 24 de febrero 2023, concediendo licencia de obras a **Luis Galán Hidalgo** para **edificio de 5 viviendas** (expte. obras 360/22) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de ejecución visado en fecha 3 de agosto 2023.

Posteriormente, dicho órgano corporativo aprueba en fecha 4 de marzo de 2025 la documentación final de obra, aportada en fechas 23 de mayo, 30 de octubre y 30 de diciembre de 2024, respectivamente.

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 26 de marzo de 2024 por **Luis Galán Hidalgo**, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 23 mayo, 11 de junio, 2 y 30 de octubre y 30 de diciembre de 2024.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 18 de julio de 2025, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 20 de septiembre de 2024, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS)

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....
d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por Luis Galán Hidalgo con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre;** formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 22/07/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 56

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
49FBA57F4ED5A076CE564E0E43558936A747FB5

FECHA DE FIRMA:
30/07/2025
06/08/2025

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
La Vicealcaldesa

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
María Inés Cañizares Pacheco

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C28D0960983F423E4F87

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por **Luis Galán Hidalgo** consistentes en **edificio de 5 viviendas en Calle Zarza 9** (Referencia catastral adjuntada en el expediente), **con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por el interesado.**

SEGUNDO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

21.2) EXPEDIENTE A/UTILIZACION-2024-0068 (39188 / 2024).- En relación con la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por la Entidad **“JOASA 2012 S.L.”**, para **edificio de 4 apartamentos turísticos y 1 oficina** ubicado en **Calle Instituto nº 2**; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fecha 30 de noviembre de 2022, concediendo licencia de obras a **“JOASA 2012 S.L.”** para **rehabilitar edificio para destinarlo a 4 apartamentos turísticos y 1 oficina** (expte. obras 05/2022) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de ejecución visado en fecha 7 de julio de 2022.

Posteriormente, dicho órgano corporativo en fecha 11 de junio de 2024 aprueba el Proyecto de ejecución modificado presentado al efecto, visado el 6 de mayo de 2024.

Finalmente, en fecha 17 de junio del corriente se aprueba la documentación final de obra aportada en fechas 25 de noviembre de 2024, 20 de enero y 23 de abril de 2025, respectivamente.

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 25 de noviembre de 2024 por **“JOASA 2012 S.L.”**, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 14,18 y 20 de enero, 23 de abril, 16 de junio y 8 de julio de 2025.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 18 de julio de 2025, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por la Entidad “**JOASA 2012 S.L.**” consistentes en **rehabilitar edificio para destinarlo a 4 apartamentos turísticos y 1 oficina en Calle Instituto nº 2**, con referencia catastral incluida en el expediente y **con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por el interesado.**

SEGUNDO.- Con carácter previo al inicio de la actividad extrahotelera, deberá presentarse en el Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” de **puesta en funcionamiento de apartamentos turísticos- 4 unidades de alojamiento**, en el impreso normalizado que figura en la sede electrónica municipal, junto a la documentación indicada en el mismo y justificante de pago de la tasa; sin perjuicio de proceder a su inscripción en la **Consejería de Turismo, Artesanía y Comercio de la JCCM así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.**

TERCERO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

22º.- AMPLIACIÓN DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y TERRAZAS CON OCASIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS PATRONALES EN HONOR DE LA VIRGEN DEL SAGRARIO (EXPTE. 123/2025. ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TOLEDO).-

En relación con solicitud formulada por el Secretario de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TOLEDO, sobre ampliación del horario de cierre de los establecimientos incluidos en los Grupos D), E), G) y H) de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996 (restaurantes, cafés, bares y cafeterías, bares especiales, discotecas, salas de baile y salas de fiestas con espectáculos, cafés teatro y tablaos flamencos, respectivamente), así como terrazas exteriores en terrenos públicos y/o privados, **durante el período comprendido entre los días 10 al 18 de agosto (ambos inclusive)**, con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas Patronales en honor de la Virgen del Sagrario; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe en que se hace constar lo siguiente:**

El artº 10 de la Orden inicialmente referida atribuye esta potestad al Ayuntamiento al tratarse de fiestas declaradas oficiales de ámbito local.

Durante ejercicios sucesivos viene otorgándose la autorización solicitada ajustada, en cuanto a su alcance y condiciones, a las circunstancias específicas que pudieran concurrir en los diferentes ámbitos en que se encuentran los establecimientos y/o actividades antes señaladas.

En consecuencia, y una vez conocido el informe emitido por la Jefa de la Adjuntía de Medio Ambiente en fecha 15 de julio en curso; **se formula propuesta favorable al respecto.**

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Informar favorablemente lo solicitado en lo referente al **aumento de horario de cierre en dos horas** de espectáculos públicos y actividades recreativas incluidas en **los grupos D y E**, de la Orden de 4 de enero de 1996 de la Consejería de Administraciones Públicas durante el período comprendido entre **los días 10 al 18 de agosto, ambos inclusive.**

SEGUNDO.- Informar desfavorablemente lo solicitado en cuanto a la ampliación del horario de cierre de los establecimientos incluidos en **los grupos G y H** (cafés teatro, discotecas, salas de baile, salas de fiesta), de la Orden de 4 de enero de 1996 de la Consejería de Administraciones Públicas durante el período comprendido entre **los días 10 al 18 de agosto, que mantendrán sus horarios habituales.**

TERCERO.- Informar desfavorablemente lo solicitado en cuanto a la ampliación del horario de cierre **en las “ZONAS DECLARADAS DE PROTECCIÓN ACÚSTICA”, salvo para el día 14, en las que se autoriza dos horas más,** como en el resto de la ciudad.

CUARTO.- En cuanto al horario de las terrazas, será el siguiente:

a. Las terrazas ubicadas en el recinto de la Peraleda, que disponen ya de horario ampliado hasta las 6:00 los viernes, sábados y vísperas de festivo (días 14, 15 y 16) mantienen dicho horario; **sólo se amplía el horario de cierre hasta las 4:00, el resto de los días, es decir, los días 10, 11, 12, 13, 17 y 18.**

b. Las terrazas que dispongan ya de horario ampliado para viernes, sábado y vísperas de festivo, ampliarán el horario de cierre hasta las 4:00, el resto de días del período solicitado.

c. El resto de las terrazas autorizadas que no tengan horario reducido, dispondrán del siguiente horario de cierre:

1. Vísperas de festivo, viernes y sábados (días 14, 15 y 16): hasta las 2:30 horas.
2. Resto de días (días 10, 11, 12, 13, 17 y 18): hasta las 2:00 horas.

d. Las terrazas con horario reducido y aquellas ubicadas en el interior de la zona de protección acústica NÚM. 1 (ZPA-PZA. DE CUBA):

1. Vísperas de festivo, viernes y sábados (días 14, 15 y 16): hasta las 1:00horas.
2. Resto de días (días 10, 11, 12, 13, 17 y 18): hasta las 0:00 horas.

e. Las terrazas ubicadas en la zona exterior (Avda. de América) de la zona de protección acústica 1 (ZPA-PZA. DE CUBA), mantendrán sus horarios habituales.

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a las previsiones legales establecidas en la normativa de aplicación ya señalada.

TERCERO - Comunicar asimismo a la Inspección de la Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente, en orden a las labores de inspección y control que habitualmente vienen desempeñando ambos Servicios.

23º.- INSCRIPCIÓN DE INFORMES DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE INMUEBLES SUJETOS A INSPECCIÓN TÉCNICA (2).-

23.1) EXPEDIENTE 25/25 IEE.- Informe de Evaluación de edificio situado en la Plaza de Cuba 2, de Toledo.- En el expediente de referencia, la Jefa de Servicio de Planeamiento emite el siguiente informe:

1º.- La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- En fecha 03 de julio de 2025, tiene entrada en el Registro Municipal, Informe de Evaluación de Edificio sito en la Plaza de Cuba 2, con referencia catastral 1836201VK1113F, cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Plaza de Cuba 2, de Toledo**, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la propiedad del inmueble, indicándoles que **el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el 03 de julio de 2035.**

23.2) EXPEDIENTE 26/25 IEE.- Informe de Evaluación de edificio situado en la Calle Real 9, de Toledo.- En el expediente de referencia, la Jefa de Servicio de Planeamiento emite el siguiente informe:

1º.- La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- En fecha 16 de julio de 2025, tiene entrada en el Registro Municipal, Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Real 9, con referencia catastral 2129017VK1122G**, cuyo resultado es *favorable con deficiencias leves*, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero. - Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Real 9, de Toledo**, cuyo resultado es **favorable con deficiencias leves**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo. - Comunicar el presente acuerdo a la propiedad del inmueble, indicándoles **que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el 16 de julio de 2035.**

24º.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN OBRAS 9/25. TIPO PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA OBJETO: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE SEGUNDA FASE DE LA RECUPERACION Y MUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LA VEGA BAJA.-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Planeamiento Urbanístico
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE SEGUNDA FASE DE LA RECUPERACION Y MUSEALIZACION DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LA VEGA BAJA.- (OBRAS 9/25)
Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto simplificado criterios solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	31101.3360.609.00 / 2025 2 31101 8
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	382.032,70€
Valor estimado	315.729,50€
Duración	5 MESES
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17/06/2025.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 24/06/2025.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 14/07/2025.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Ninguna.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 17 DE JULIO DE 2025.** Se procede a dar cuenta de la certificación expedida por el Sr. Secretario General de Gobierno en la que se pone de manifiesto “*Que dentro del plazo otorgado para la presentación de ofertas electrónicas (mediante presentación de ofertas por la Plataforma de Contratos del Sector Público), no se ha formulado ninguna oferta*”.

Visto lo anterior, la Junta de Contratación **acuerda:**

PRIMERO.- *Declarar desierto, por falta de licitadores, el presente procedimiento de contratación.*

SEGUNDO.- *Elevar al Órgano de Contratación la presente propuesta de declaración de desierto, por falta de licitadores.*

- Propuesta económica sin fase formulada por la Concejalía Delegada del Área en orden a declarar desierto el presente procedimiento, de conformidad con lo acordado por la Junta de Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.908/2025).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Declarar “Desierto” el presente procedimiento de contratación, por falta de licitadores.**

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

25º.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 4/2025 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

Por Acuerdo de este Órgano Corporativo de fecha 4 de julio de 2025 como punto décimo se aprobó la “Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Toledo”. Posteriormente se advierte la existencia de unos errores materiales derivados de la propuesta de resolución formulada por la Unidad Gestora del expediente, que sirvió de base para la adopción del referido acuerdo; concretamente:

- En el apartado **PRIMERO de la parte dispositiva**, subapartados **ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO**, el error consiste en que se acuerda modificar el puesto de trabajo de Jefatura Sección de Cultura Festejos Educación, Patrimonio Histórico y Deportes; cuando se trata de un puesto de trabajo ya declarado a amortizar.
- **La omisión de un SEGUNDO apartado** del acuerdo, referente a la publicación de las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Régimen Interior y Personal en base a lo anteriormente expuesto, y al amparo de las previsiones que se contienen en el artº. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores; la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo aprueba la rectificación de la parte dispositiva del citado acuerdo, en el siguiente sentido:

- En el apartado PRIMERO, subapartado **ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO**:

Donde dice:

- *Se modifica el puesto de trabajo de Jefatura de Sección de Cultura, Festejos, Educación, Deportes y Patrimonio Histórico (A2-22-15.670,32 €), pasa a denominarse Técnico/a Superior Cultura, Festejos, Educación, Deportes y Patrimonio Histórico (AG/A1/25/CE:21.311,28 €). Sus funciones serán las recogidas para el puesto tipo de Jefatura de sección en el manual de funciones.*

Debe decir:

- *“Se crea el puesto de trabajo de Técnico/a Superior Cultura, Festejos, Educación, Deportes y Patrimonio Histórico (AG/A1/25/CE:21.311,28 €). Sus funciones serán las recogidas para el puesto tipo de Jefatura de sección en el manual de funciones.”*

➤ **Se incorpora un SEGUNDO apartado del tenor literal siguiente:**

“**SEGUNDO.** Publicar las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.”

26º.- EXPEDIENTES DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE CONTRATOS MENORES.-

CONVALIDACIÓN DE GASTO RELATIVO A ALQUILER, TRANSPORTE DE ENTREGA Y RECOGIDA DE MÓDULO MP6 EN RECINTO FERIAL DURANTE LAS FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI 2025.- Descripción del expediente

Unidad Gestora	22101 - Policía Local
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACIÓN DE GASTO PARA FACTURA DE ALQUILER Y TRANSPORTE DE MÓDULO MP6, PARA PROTECCIÓN CIVIL, EN R.F. "LA PERALEDA", DURANTE LAS FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI 2025
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	22202/1351/22699
Importe total	695,75 €
Antecedentes/Observaciones	CONVALIDACIÓN DE GASTO PARA FACTURA DE ALQUILER Y TRANSPORTE DE MÓDULO MP6, PARA PROTECCIÓN CIVIL, EN R.F. "LA PERALEDA", DURANTE LAS FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI 2025
Tercero	B45674132 PRODUCCIONES MÚLTIPLE S.L.
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Factura Nº 213.25 de 02/07/2025 emitida por B45674132 PRODUCCIONES MÚLTIPLE S.L. , por importe de 695,75 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por el Intendente-Jefe de Policía Local en fecha 09/07/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.758/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

27º.- EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTO RELATIVO A SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL. FISCALIZADO Nº 2825/2025
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	32104 9261 221 03
Importe total	5.742,94 €
Tercero	A25009192 RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, SAU (RESSA)
Fase del gasto	ADO

Documentación que integra el expediente:

- **Factura Nº AYTO/2025 - 2025/2261 de fecha 30/06/2025 emitida por A25009192 RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, SAU (RESSA), por importe de 5.742,94 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por el Jefe de Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad en fecha 11/07/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico emitido en fecha 15 de julio de 2025 por el Secretario General de Gobierno, en sentido favorable (con observaciones).
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª 2.825/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

28º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No se presentaron.

29º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

30º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

30º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; se procede al examen de los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

**30º Bis.1) DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PRIVADOS 15/25.
TIPO DE PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON
TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD.
OBJETO: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN
REALIZACIÓN DE CONCIERTO A CARGO DE ABRAHAM MATEO EL DÍA
16 DE AGOSTO DE 2025, FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO.-**

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía de Juventud
Unidad Gestora	43101 – Concejalía de Juventud
Objeto del contrato	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REALIZACIÓN DE CONCIERTO A CARGO DE ABRAHAM MATEO EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2025, FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO.-
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por razones de exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	43101.2318.22725
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	33.000,00 €
Valor estimado	27.272,73 €
Duración	1 día, 16 de agosto de 2025
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

I.- ANTECEDENTES:

- Propuesta formulada por Unidad Gestora sobre desistimiento del procedimiento de licitación referido, basado esencialmente en **infracción no subsanable de la normativa de preparación del contrato.**
- Informe jurídico de fecha 21 de julio de 2025 emitido por el Secretario General de Gobierno, sobre la procedencia del desistimiento del expediente de contratación citado.
- Fiscalización realizada por la Intervención General Municipal (Rfª 2.913/2025), de conformidad con la propuesta de desistimiento.

A la vista de los antecedentes descritos y en base a los fundamentos señalados en el informe jurídico emitido al efecto por la Secretaría General de Gobierno, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones fijadas por el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Desistir del expediente de contratación tramitado para la celebración del concierto de Abraham Mateo el 16 de agosto de 2025 (Privados 15/25).**

30º Bis.2) AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO, APROBACIÓN DEL GASTO E INICIO DEL EXPEDIENTE: PRIVADOS 17/25. TIPO DE PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD. OBJETO: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REALIZACIÓN DE CONCIERTO A CARGO DE ABRAHAM MATEO EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2025, FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO.-

Datos del Expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Festejos y Juventud
Unidad Gestora	43101 - Juventud
Objeto del contrato	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REALIZACIÓN DE CONCIERTO A CARGO DE ABRAHAM MATEO EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2025, FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO
Tipo de Contrato	Contrato Privado

Procedimiento	Negociado sin publicidad tercero predeterminado por exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	43101/2318/22725
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	33.000,00 €
Valor estimado	54.132,23 €
Duración	1 DÍA, 16 DE AGOSTO DE 2025
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	0
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. Documento justificativo de la exclusividad.
4. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
5. Propuesta de gasto en fase A.
6. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
7. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
8. Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación del gasto correspondiente.
9. Documento justificativo de la exclusividad del tercero predeterminado: SANTOS Y EVENTOS PRODUCCIONES S.L. (B45915154).
10. Informe anexo relativo al cálculo del valor estimado.

11. Informe jurídico favorable emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 22 de julio de 2025.
12. Fiscalización conforme de la Intervención Gral. Municipal (Rfª 2.960/2025)

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato para la realización de concierto de Abraham Mateo el día 16 de agosto de 2025, mediante procedimiento Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por razones de exclusividad y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 33.000,00 €, desglosado como sigue:

- Importe neto: 27.272,73 €
- IVA: 5.727,27 €
- Importe total: 33.000,00 €

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

30º Bis.3) ANUNCIO DEL PROPÓSITO DE INICIAR EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIO.-

ANTECEDENTES.-

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 13 de febrero de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. - *Aprobar la relación y descripción concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación de la siguiente finca, que determinan la declaración de la necesidad de ocupación y el inicio del correspondiente expediente expropiatorio:*

- *Parcela de Azarquiel: finca registral 74.050 del Registro de la Propiedad nº 3 de Toledo, tomo 2006, libro 1.424, folio 73.*
- *Referencia catastral: 3232001VK1133A0001PW.*

- *Emplazamiento: entre el puente de Azarquiel y el puente de Alcántara. Sus linderos actuales son al norte con la N.400 (puente de Azarquiel) al sur con el Pº de la Rosa y puente de Alcántara; al este con el Pº de la Rosa y al oeste con las aguas del río Tajo*
- *Titular: Comunidad de Bienes de Parcela Azarquiel, según escritura pública de constitución de Comunidad de Bienes otorgada ante Notario de Madrid D. Rodrigo Tena Arregui el 12 de mayo de 2023.*
- *Condición: Propietario*
- *Clase de suelo: urbano.*
- *Calificación del suelo: espacio libre público no edificable.*
- *Superficie afectada: 18.875,00 m2.*

SEGUNDO: *Proceder a la apertura de pieza de justiprecio y requerir a la Comunidad de Bienes Parcela de Azarquiel para que, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presenten hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa.*

TERCERO: *Publicar el presente acuerdo según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.*

CUARTO: *Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad a fin de que se haga constar por nota marginal el inicio del expediente expropiatorio.”*

2º.- Tras la tramitación del correspondiente expediente de expropiación, fue formulada en fecha 13 de marzo de 2024, hoja de aprecio de la Comunidad de Bienes de la parcela de Azarquiel, acompañada de informe pericial urbanístico y dictamen pericial de valoración. En el dictamen pericial de valoración, obteniendo un valor del suelo de 708,52 €/m2s se solicita, además, una indemnización por expropiación parcial de la finca, todo ello con el siguiente detalle:

Justiprecio solicitado:

Pleno dominio: 18.875 m2 x 708,52 €/m2	13.373.315,00 €*
Indemnización expropiación parcial: 12.700,45 m2 x 708,52 €/m2.....	8.998.522,83 €
TOTAL	22.371.837,83 €

*Sin incluir premio de afección

Por su parte, en fecha 9 de abril de 2024 se formula la hoja de aprecio municipal. En ella se utilizan los valores mínimos de suelo municipal establecidos por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Toledo en fecha 2 de junio de 2010. Se fija un valor mínimo de suelo de uso "Zona Verde" de 45,00 €/m²s para todo el municipio. Teniendo en cuenta el acuerdo de la Junta de Gobierno se fija un valor mínimo de Zona Verde de 849.375,00 €, debiéndose ejecutar una serie de trabajos que permitan su uso como zona verde cuya estimación asciende a 563.980,25 € (18.875,00 m²s x 29,88 €/m²s), arrojando un valor de expropiación de 285.394,75 € (849.375,00 € - 563.980,25 €).

3º.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de julio de 2024 se rechaza la valoración presentada por la Comunidad de Bienes Parcela de Azarquiel, fijándose el valor del terreno objeto de expropiación en la cantidad de 285.394,75€, según informe de 9 de abril de 2024 del Servicio de Patrimonio. Por otra parte, mediante escrito de 16 de julio de 2024, los representantes de la Comunidad de Bienes de parcela Azarquiel rechazaron la hoja de aprecio presentada por el Ayuntamiento de Toledo.

En sesión celebrada en fecha 3 de diciembre de 2024, la Junta de Gobierno Local desestimó las alegaciones presentadas por la propiedad y acordó la remisión del expediente de justiprecio al Jurado Regional de Valoraciones.

El Jurado Regional de Valoraciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su reunión de fecha 25 de marzo de 2025, adoptó acuerdo determinando como justiprecio de los bienes y derechos expropiados, correspondientes a la pieza de justiprecio analizada, EX/TO-073/24, el siguiente:

18.875,00 m ² de pleno dominio x 232,05 €/m ²	4.379.943,75 €
Premio de afección 5%	218.997,19 €
TOTAL	4.598.940,94 €

A lo que habrían de sumarse los intereses legales a que se refieren los artículos 56 y 57 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa.

El citado Acuerdo del Jurado Regional de Valoraciones está pendiente de recurso contencioso administrativo por parte de esta Administración, cuyo plazo finaliza el próximo 16 de septiembre.

4º.- En fecha 29 de julio de 2024 se presenta por la Comunidad de Bienes de la Parcela Azarquiél escrito, en el que formulan el anuncio del propósito de iniciar expediente de justiprecio correspondiente a la superficie de terreno de su propiedad de 12700,45m² ubicados, según la CB, en la parcela de Azarquiél.

La citada CB entiende que la superficie de la Parcela de Azarquiél, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Toledo con el nº 74.050, es de 31.575m²; según se define en el Informe del ingeniero técnico en Topografía Juan Luis Calvo Díaz, de 24 de febrero de 2023.

Añade que, pese a que la propiedad solicitó que dicha superficie de 12700m² formara parte de la expropiación total de la parcela de Azarquiél, quedó excluida; limitándose la superficie expropiada a 18875m² por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2006, acuerdo que se encuentra recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, PO 177/2024, procedimiento éste en el que se está pendiente de evacuar el trámite de conclusiones.

A continuación, inserta una imagen donde se muestran los 12700,45m², objeto de esta solicitud, para seguir exponiendo, como a su juicio, concurren los presupuestos del artículo 150 del TRLOTAU.

5º.- En fecha 21 de julio de 2025, se emite informe de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución de 21 de julio de 2025, en el que se manifiesta:

“(…)

SEGUNDO: Tal y como se manifiesta en el escrito la CB de la Parcela de Azarquiél, considera la CB que la superficie de la Parcela de Azarquiél es de 31.575m² y que al limitarse la expropiación a 18875m², no se ha accedido a la expropiación total de la finca. Sin embargo, se indica que en ningún caso se ha rechazado la expropiación total de la finca, sino que, de los datos obrantes en el expediente se desprende que la superficie de la citada Parcela de Azarquiél asciende a 18875m²:

. La propia nota simple de la finca 74.050, aportada por la CB y expedida por el Registro de la Propiedad nº 3 de Toledo, establece que la superficie del terreno asciende a 18.059m².

. En el Catastro, la superficie de la parcela con referencia catastral 3232001VK1133A0001PW es de 18059m².

. En fecha 9 de febrero de 2024 se realizó un levantamiento topográfico de la parcela por el Ingeniero Técnico en Topografía Jaime Parrilla Colomina, tomando como referencias los límites de dominio público del río Tajo y de los viales existentes, así como la comparación con las alineaciones existentes y con la cartografía catastral actual. Una vez delimitada la parcela resultante, se obtiene una superficie de 18.875 m².

. El propio Acuerdo del Jurado Regional de Valoraciones, aborda este asunto, como cuestión previa para fijar el justiprecio:

“Antes de proceder a la fijación del justiprecio conviene precisar que son varias las superficies afectadas manejadas por las partes implicadas en el expediente. Como se ha hecho constar, el Ayuntamiento consideró inicialmente una superficie de 18.059,00 m², no obstante, una vez llevado a cabo levantamiento topográfico de los terrenos obtuvo una superficie de 18.875,00 m², que es la que se ha determinado como superficie afectada por la expropiación. Por su parte, la propiedad ha considerado una superficie de 31.575,45 m², tras levantamiento topográfico llevado a cabo en la finca de Azarquiel, habiendo solicitado la expropiación total de la parcela.

Para llevar a cabo la presente valoración se tendrá en cuenta la superficie de 18.875,00 m², al haberse determinado por la Administración expropiante como superficie afectada por la expropiación y ser la que más se ajusta a la realidad física de la parcela tras el levantamiento topográfico llevado a cabo por la misma, además de ser la que más se aproxima a la superficie registral de la finca. Todo ello sin perjuicio de lo que en el apartado "indemnización por otros daños" se dirá en cuanto a la indemnización por expropiación parcial solicitada por la propiedad.”

En otra parte, valorando la indemnización por otros daños, el Jurado Regional de Valoraciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, añade:

“(…)La propiedad solicita una indemnización complementaria por los perjuicios producidos por el rechazo de la expropiación total de la parcela. Entienden que la denegación de la expropiación total determina la obligada indemnización de los perjuicios por aplicación del artículo 46 de la Ley de Expropiación Forzosa. Según indican, la limitación de la superficie objeto de expropiación a los 18.875 m² que se corresponden con la denominada parcela Paseo de la Rosa n 1, con exclusión, por lo tanto, de la adicional de 12.700,45 m² con la que conjuntamente conforma la parcela Azarquiel, conlleva la procedente determinación de la indemnización de la misma por aplicación del artículo 46 de la Ley de Expropiación Forzosa, estableciendo el mismo valor unitario por metro cuadrado que la superficie afectada por la expropiación, este es de 708,52 €/m², solicitando un importe total de 8.998.522,83 €.

Consta en el expediente escritura pública de fecha 12 de diciembre de 2022, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Rodrigo Tena Arregui, con el número 2.565 de su protocolo, por la que se segregó parte de la finca registral 208 inscrita en el Registro de la Propiedad de Toledo nº 1, con anterioridad al inicio del expediente de expropiación. Así, antes de la segregación, la finca registral 208, titulada "Huerta del Rey", se encontraba formada por siguientes tres parcelas catastrales: 1.- Rústica: polígono 96, parcela 1, con referencia catastral 45900A096000010000XO; 2.- Urbana: denominada "parcela de Azarquiel", con referencia catastral 3232001VK1133A0001PW; y 3.- Rústica: denominada "Isla de la Pleitos", con referencia catastral 45900A080000150000XT. Previa obtención de la correspondiente licencia y en virtud de la citada escritura pública de fecha 12 de diciembre de 2022, se segregó de la finca registral 208 la parte Urbana denominada "parcela de Azarquiel", con referencia catastral 3232001VK1133A0001PW, con una superficie de 18.059,00 m2 y formando la finca registral independiente nº 74.050.

Tal y como se indicó en el apartado correspondiente, la superficie afectada por la expropiación es de 18.875,00 m2, siendo dicha superficie superior a la parte segregada v que conforma la citada parcela de Azarquiel, lo que supone la expropiación total de la finca. En consecuencia, no procedería la aplicación de demérito por disminución de superficie solicitado por la propiedad, al expropiarse la totalidad de la parcela.

TERCERO: Tal y como establece el apartado 5 del citado artículo 150, "el ejercicio del derecho a instar la expropiación por ministerio de la ley exige la acreditación fehaciente por parte del solicitante de su condición de propietario o causahabiente de los correspondientes terrenos dotacionales, así como de haber ostentando tal condición durante la totalidad de los plazos a que se refieren los apartados primero y segundo del presente artículo, sin cuyo requisito no podrá valorarse el bien por el Jurado Regional de Valoraciones."

Al respecto cabe decir que tal y como ha quedado expuesto en el presente informe, la Comunidad de Bienes no ha podido acreditar su condición de propietario respecto de la parte de la finca que pretende sea expropiada por ministerio de la ley. Hasta tal punto esto es así, que ha formulado demanda de exceso de cabida ante los Juzgados de Toledo, correspondiendo su conocimiento al Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Toledo, procedimiento ordinario nº 537/2024, que se encuentra pendiente de la celebración de juicio y en el que se han opuesto tanto el Ayuntamiento de Toledo como Confederación Hidrográfica del Tajo. El propio ejercicio de la acción supone un reconocimiento expreso por parte de la actora de que la superficie inscrita en el Registro de la Propiedad es de 18.059m2.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone la inadmisión de la solicitud con número de registro 34268/2024, presentado por Comunidad de Bienes de la Parcela de Azarquiel, por el que formula el anuncio del propósito de iniciar expediente de justiprecio correspondiente a la superficie de terreno de 12700,45m², ya que se ha expropiado la totalidad de la finca.”

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Planeamiento Urbanístico en virtud de todo lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Inadmitir la solicitud con número de registro 34268/2024, presentada por Comunidad de Bienes de la Parcela de Azarquiel, por el que se formula el anuncio del propósito de iniciar expediente de justiprecio correspondiente a la superficie de terreno de 12700,45m², ya que se ha expropiado la totalidad de la finca.**

30º Bis.4) AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE CONEXIÓN E INTEGRACIÓN DE VEGA BAJA, CIRCO ROMANO Y CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO CON EL RÍO TAJO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION EU (OBRAS 9/24).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Planeamiento Urbanístico
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE CONEXIÓN E INTEGRACIÓN DE VEGA BAJA, CIRCO ROMANO Y CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO CON EL RÍO TAJO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION EU (OBRAS 9/24).-
Tipo de Contrato	3. Obras
Fecha de formalización del contrato	06/11/2024
Plazo de duración ampliación	2 meses
Contratista	A45007515 CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA S.A.
Aplicación presupuestaria	P.P.: 31101/1711/609.00; C.P.:2023.2.21204.2

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 22/07/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 78

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
49FBA57F4ED5A076CE564E0E43558936A747FB5

FECHA DE FIRMA:
30/07/2025
06/08/2025

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
La Vicealcaldesa

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
María Inés Cañizares Pacheco

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C28D0960983F423E4F87

Precio del contrato (IVA incluido)	872.333,76€
Nº de la ampliación	1
Periodo comprendido	Entre 22/07/2025 hasta 22/09/2025

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
2. Solicitud de ampliación del tercero indicado.
3. Informe del técnico, justificativo de la ampliación propuesta.
4. Propuesta de aprobación de la Unidad gestora a la ampliación del plazo con el tercero indicado.
5. Informe jurídico favorable emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 18 de julio de 2025.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. 2.905/2025)

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de plazo nº 1 del contrato de "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE CONEXIÓN E INTEGRACIÓN DE VEGA BAJA, CIRCO ROMANO Y CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO CON EL RÍO TAJO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION EU (OBRAS 9/24)", para el periodo comprendido entre 22/07/2025 hasta 22/09/2025.

SEGUNDO.- Adjudicar la ampliación de plazo al contratista inicial: A45007515 CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA S.A.

TERCERO.- El resto de condiciones contractuales, salvo la referida a ampliación del plazo de ejecución del contrato, permanecerán invariables.

30º Bis.5) CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PASARELA PEATONAL EN EL PUENTE NUEVO DE ALCÁNTARA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE TOLEDO (EDUSI TOLEDO), COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (OBRAS 15/22).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Planeamiento Urbanístico
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PASARELA PEATONAL EN EL PUENTE NUEVO DE ALCÁNTARA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE TOLEDO (EDUSI TOLEDO), COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (OBRAS 15/22).-
Expediente del contrato	19521
Fecha de formalización del contrato	21/10/2022
Plazo de duración prevista	7 MESES
Contratista	B86258183 ESTRUCTURAS TÉCNICAS Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN S.L. ETYSER
Aplicación presupuestaria	21204/1721/60900 CP.2018.2.OT4.OE1.1. Exp 1.
Importe de las certificaciones previas (IVA incluido)	527.550,34€
Importe de las certificación última y final (IVA incluido)	52.621,34€
Nº de la Certificación	7

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado.
2. Acta de comprobación del Replanteo.
3. Certificaciones previas.
4. Acta de recepción de la obra.
5. Certificación final y factura.
6. Propuesta de gasto en Fase ADO.
7. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
8. Informe jurídico favorable emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 17 de julio de 2025.
9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. 2.876/2025)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 52.621,34€ euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la Certificación Nº 7 y Final del contrato de "OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PASARELA PEATONAL EN EL PUENTE NUEVO DE ALCÁNTARA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE TOLEDO (EDUSI TOLEDO), COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (OBRAS 15/22)", por importe de 52.621,34 € (IVA incluido).

30º Bis.6) CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE RECALCE DE LA CIMENTACIÓN DEL PUENTE NUEVO DE ALCÁNTARA (OBRAS 11/23).- Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Planeamiento Urbanístico
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	OBRAS DE RECALCE DE LA CIMENTACIÓN DEL PUENTE NUEVO DE ALCÁNTARA (OBRAS 11/23)
Expediente del contrato	24810
Fecha de formalización del contrato	05/09/2023
Plazo de duración prevista	2 meses
Contratista	B86258183 ESTRUCTURAS TÉCNICAS Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN SL ETYSER
Aplicación presupuestaria	21204.1721.609.00 2018.2.OT 4 OE1 1
Importe de las certificaciones previas (IVA incluido)	89.715,35 €
Importe de las certificación última y final (IVA incluido)	8.820,45 €
Nº de la Certificación	3

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado.
2. Acta de comprobación del Replanteo.
3. Certificaciones previas.
4. Acta de recepción de la obra.
5. Certificación final y factura.
6. Propuesta de gasto en Fase ADO.
7. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
8. Informe jurídico favorable emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 17 de julio de 2025.
9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. 2.866/2025)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 8.820,45 € euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la Certificación Nº 3 y Final del contrato de “OBRAS DE RECALCE DE LA CIMENTACIÓN DEL PUENTE NUEVO DE ALCÁNTARA (OBRAS 11/23)”, por importe de 8.820,45 € € (IVA incluido).

**ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD,
TRANSPORTES E INTERIOR**

**30º Bis.7) PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE UN
COORDINADOR DE CULTURA, EDUCACIÓN, FESTEJOS Y PATRIMONIO.-**

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17/07/2023 se crea un puesto de Coordinador General de Cultura, Educación, Festejos y Patrimonio. Este Coordinador dependerá directamente del titular del Área de Gobierno de Cultura, Hacienda y Patrimonio.

El Artículo 45.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para nombrar Coordinadores Generales de Área en la Administración y el Gobierno municipal.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo, el nombramiento de los titulares de estos órganos directivos podrá realizarse de entre funcionarios de carrera de las distintas Administraciones Públicas, o de entre personas que no reúnan tal condición cuando así se determine en el Decreto de estructura del Área correspondiente en atención a las características específicas del puesto directivo, y siempre que el nombramiento

de su titular se efectúe, en este caso, motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

Funciones y requisitos Coordinador

Los órganos directivos se eligen en función de criterios profesionales: condición funcionarial (del grupo A) o, para los casos en que no es necesaria la condición de funcionario por competencia profesional y experiencia.

Las funciones asignadas al Coordinador General de Cultura, Educación, Festejos y Patrimonio, son las siguientes:

- a) Coordinación de la actuación del Área de Gobierno a cuyo efecto determinará los criterios básicos y dictará las instrucciones necesarias para la gestión de los asuntos de su competencia.
- b) Seguimiento constante de los objetivos fijados al Área de Gobierno, que deberán facilitarle la información necesaria para el desarrollo de esta función.
- c) La planificación, dirección y puesta en marcha de proyectos que afecten a las siguientes materias: Cultura, Educación, Festejos, Juventud y Patrimonio.
- d) La interlocución con los diferentes agentes sociales cuando supere el ámbito competencial de un Área de Gobierno en materia de Cultura, Educación, Festejos y Patrimonio.
- e) Planificación, evaluación, innovación y mejora de la gestión municipal.
- f) Colaboración con el titular de la Concejalía de Cultura y Patrimonio, con el titular de la Concejalía de Festejos y Juventud y con la Concejalía de Educación en la coordinación general de todos los órganos de Gobierno, así como, en la ejecución de las competencias atribuidas a las mismas.
- g) Las competencias que le deleguen el Alcalde, el titular del Área de Gobierno o la Junta de Gobierno Local.

En atención a las características específicas de las funciones asignadas al Coordinador General, su titular será o no preciso que ostente la condición de funcionario de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo y el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de 19 de enero de 2012.

Visto el *Currículum Vitae* (se adjunta archivo) de D. Eduardo Alejandro Sánchez Butragueño, en el que acredita su amplia experiencia en el ámbito cultural; y en consonancia con la propuesta que suscribe el Concejal titular del Área de Cultura y Patrimonio en atención a su amplia formación y experiencia profesional en el ámbito de la educación y la gestión cultural de conformidad con lo establecido en el artículo 41 j) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo, y al encontrarse vacante la

plaza de Coordinador General del Cultura, Educación, Festejos y Patrimonio;
la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Nombrar a D. Eduardo Alejandro Sánchez Butragueño, Coordinador General de Cultura, Educación, Festejos y Patrimonio del Ayuntamiento de Toledo, en su condición de experto en la materia (art. 130.3 de la Ley 7/1985).

SEGUNDO: Las retribuciones que corresponden al titular de este órgano directivo serán las retribuciones de concejal liberado, y para el que existe crédito en el Presupuesto de la Corporación para 2025.

TERCERO: El titular de este órgano directivo queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y en otras normas que resulten de aplicación.

31º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y diez minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

LA VICEALCALDESA,
Inés María Cañizares Pacheco.
(firmado digitalmente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)